



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3784

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con radicado 2007ER38158 del 13 de Septiembre de 2007, la señora NYDIA LOPEZ DE PABON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.070.050 de Usaquén, en su calidad de representante legal de la sociedad "INMOBILIARIA SANTA CAROLINA LTDA.", identificada con Nit.: 800.252.777-7, ante la Secretaría Distrital de Ambiente presento solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano, en espacio privado, como propietaria del predio distinguido con la dirección de la calle 70 A No. 4 - 71, con matrícula inmobiliaria No. 50C-464717, Barrio Rosales de la Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

Mediante poder, debidamente registrado ante Notario 16 del Circulo de Bogotá, la señora NYDIA LOPEZ DE PABON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.070.050 de Usaquén, delego al Doctor JUAN PABLO CADENA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.410.337 de Bogotá, para que gestione en nuestro nombre y representación ante la Secretaria Distrital de Ambiente, el respectivo permiso para la tala de los árboles localizados en el predio con nomenclatura Calle 70 A No. 4 - 47 Barrio Rosales (Localidad de Chapinero), por lo tanto queda facultado para presentar la solicitud y notificarse de las decisiones que haya lugar.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, la solicitante consigno en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma de veinte mil ochocientos pesos (\$20.800,00), en fecha 13 de Septiembre de 2007.

Que el solicitante allegó la siguiente documentación:

Formato diligenciado de solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano, en espacio privado de la calle 70 A No. 4 - 71, Barrio



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

3784

Rosales, Localidad de Chapinero; Certificado de Tradición y Libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 50C-464717.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico 2007GTS1508 del 2 de Octubre de 2007 y se genero el expediente No. DM-03-2007-2113.

Que de acuerdo con lo anterior, el solicitante aportó la documentación necesaria para el trámite administrativo ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario"*.

Así mismo, el artículo 6 Ibidem, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: *" Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario"*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan,

Proyectó: Gustavo Camargo Santamaría C. T. No. 2007GTS1508 Exp. DM-03-2007-2113

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A: Edificio Condominio PBX 444-1030 Fax: 3362628 - 334-3039

BOGOTÁ, D. C. Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3784

conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tala de cuatro (4) árboles, ubicado en espacio privado de la calle 70 A No. 4 – 71, Barrio Rosales, Localidad de Chapinero, a favor de la sociedad "INMOBILIARIA SANTA CAROLINA LTDA", identificada con NIT. 800252777-7, a través de su representante legal la señora NYDIA LOPEZ DE PABON, identificado con la cédula de ciudadanía No.21.070.050 de Usaquén, representante legal de la sociedad quien es la propietaria del predio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad "INMOBILIARIA SANTA CAROLINA LTDA.", con el NIT. 800252777-7, a través de la señora NYDIA LOPEZ DE PABON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.070.050 de Usaquén, o de la persona autorizada para tal fin en la Calle 70 No. 4 - 60, Barrio Rosales de la Localidad de Chapinero, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 18 DIC 2007.

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental